



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Guido Leonel Vera Hinestroza
Demandado	Martha Cristina Salamanca Benito
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00595 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017)

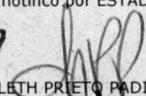
Se INADMITE el escrito de demanda a folios 1 al 11 del C - 2, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, allegando copia del escrito de subsanación para el archivo y los respectivos traslados, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Debe indicar la dirección física y electrónica de las partes y del apoderado donde recibirán notificaciones personales, toda vez que la presente demanda debe ser notificada personalmente, (Art. 82.10 y 523 inc.3º CGP).

*Debe adjuntar la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado a la demandada (Art. 82.11 y 89 inc.2º CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
JUEZA

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>100</u> del	
18 AGO 2017	
 AYELETH PRIETO PADILLA Secretaría	